
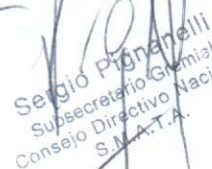


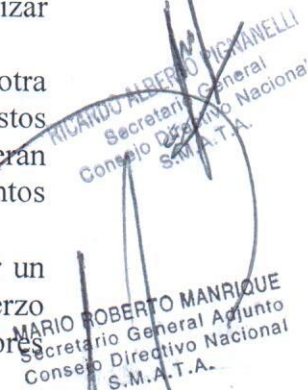
En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 25 días del mes de Junio de 2018, se reúnen los representantes de FAATRA., Sres. Anuncio Testani y José Rodríguez, por una parte y por la otra los representantes del Sindicato de Mecánicos y Afines del Transporte Automotor de la República Argentina (S.M.A.T.A.), Sres. Ricardo Pignanelli, Mario Manrique, Ricardo De Simone, Sergio Pignanelli, Gustavo Auteda y Héctor Chaparro, con la asistencia letrada del Dr. Guillermo Morán, en adelante el "SMATA", y ambas en conjunto denominadas las partes, quienes luego de varias reuniones de negociación, acuerdan cuanto sigue:


- 1.1) Desde el 1º de julio de 2018 se reconocerá y abonará el ANEXO ESCALAS que firmado por las partes se considera parte integrante e indivisible del presente;
- 1.2) Sin perjuicio de lo expresado las partes dejan aclarado y acordado expresamente que aquellas empresas y/o empleadores que hayan otorgado durante el corriente año 2018 a sus empleados convenionados sumas a cuenta de futuros aumentos, superadoras (por encima) de los acuerdos firmados entre SMATA y FAATRA, podrán absorberlas de las aquí pactadas hasta su concurrencia;
- 1.3) Las partes acuerdan que lo detallado en los puntos precedentes tendrá vigencia hasta el 30 de junio de 2019; dándose por concluidas las negociaciones sobre escalas y salarios que se venían desarrollando. Los incrementos acordados mantendrán su plena vigencia no obstante cualquier aumento o ajuste general que dispongan las autoridades con carácter remunerativo o no remunerativo, o incrementos otorgados por el Poder Ejecutivo Nacional, o por otra vía, e incluyen y/o comprenden los incrementos que surjan del índice de precios al consumidor, costo de vida, o de cualquier otra naturaleza u origen, hasta la fecha de finalización del presente acuerdo. En caso de que se produzcan graves distorsiones o circunstancias de carácter excepcional en el curso de la economía nacional, las partes se autoconvocarán a los fines de analizar los hechos y las circunstancias;
- 1.4) Si eventualmente se dispusiera por Decreto, Ley, o cualquier otra disposición, incremento y/o mejora y/o beneficio alguno, sean éstos sumas fijas o porcentuales, remunerativas o no, los mismos serán absorbidos y/o compensados hasta su concurrencia por los incrementos aquí acordados;
- 1.5) Atento el acuerdo arribado, las partes se comprometen a mantener un clima de paz social y a respetar una actitud de colaboración y esfuerzo en miras a lograr el cumplimiento de los objetivos de los empleadores de producción y entregas en tiempo y forma.
- 1.6) Finalmente las partes acuerdan que los aumentos acordados en los supuestos de emprendimientos mineros, petroleros y otros complementarios en origen (en el propio lugar donde se desarrolla la actividad principal) de la Provincia de San Juan, entrará en vigencia a partir del día siguiente de la


RICARDO JORGE DE SIMONE
Secretario Gremial
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.


Sergio Pignanelli
Subsecretario Gremial
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.


HECTOR M. CHAPARRO
SECRETARIO DEL INTERIOR
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.


RICARDO PIGNANELLI
Secretario General
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.


MARIO ROBERTO MANRIQUE
Secretario General Adjunto
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.

notificación de la homologación por parte de la Autoridad Administrativa.-

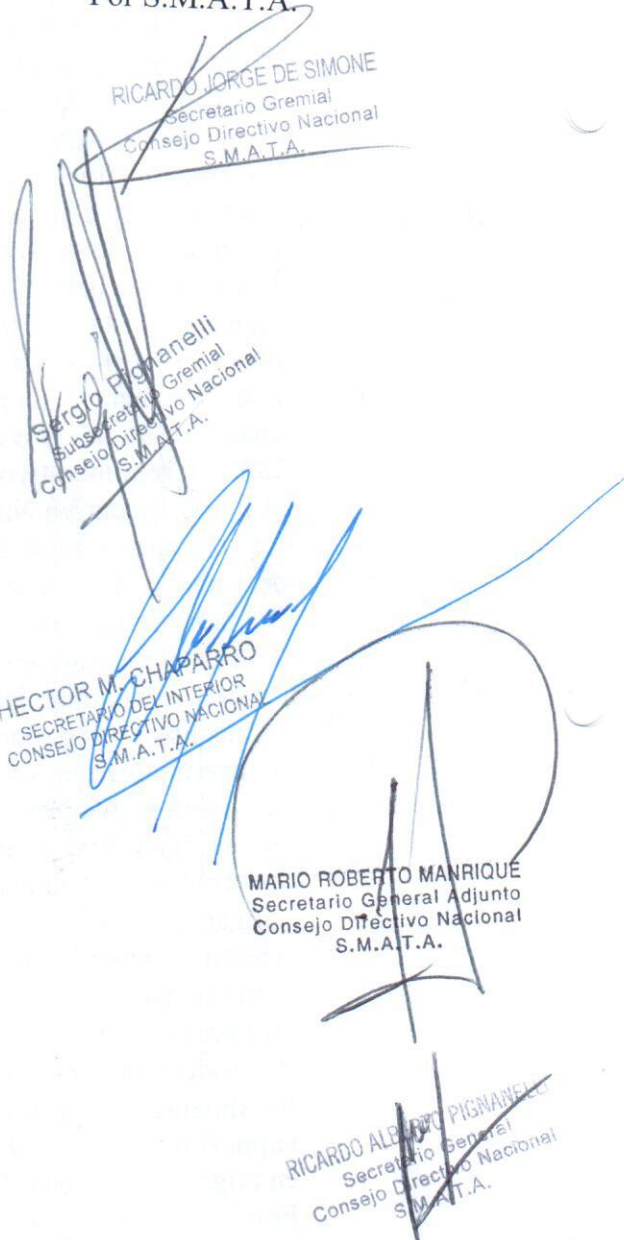
En prueba de conformidad, se firman cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, para ser presentados ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, a los efectos de su homologación.

No siendo para más, se da por terminada la reunión en la fecha indicada al inicio del presente.

Por F.A.A.T.R.A.



Por S.M.A.T.A.



RICARDO JORGE DE SIMONE
Secretario Gremial
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.

Sergio Pignanelli
Subsecretario Gremial
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.

HECTOR M. CHAPARRO
SECRETARIO DEL INTERIOR
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.

MARIO ROBERTO MANRIQUE
Secretario General Adjunto
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.

RICARDO ALBERTO PIGNANELLI
Secretario General
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.



Sindicato de Mecánicos y Afines del Transporte Automotor de la Rep. Argentina

Personería Gremial N° 83, Extendida por Resolución N° 10/56 D.N.T. a todo el Territorio de la Republica Argentina (Afiliado a la C.G.T., E.L.A.T.I.M. y F.E.L.I.M.)

Av. Belgrano 665 - Tel (011) 4340-7400 - Capital Federal

Convenio Colectivo de Trabajo N° 27/88
S.M.A.T.A. - F.A.A.T.R.A. - VIGENCIA 01/07/2018 AL 30/06/2019

Artículo 34°	01/03/2018 AL 30/06/2018	01/07/2018	01/11/2018	01/03/2019
Personal Jornalizado Valores \$/h.	Oficial Inspector	\$ 118.12	\$ 133.48	\$ 140.56
	Oficial de Primera	\$ 110.71	\$ 125.10	\$ 131.75
	Oficial	\$ 106.23	\$ 120.04	\$ 126.42
	Medio Oficial	\$ 101.35	\$ 114.53	\$ 120.61
	Peón	\$ 90.90	\$ 102.71	\$ 108.17
	Aprendices Ayudantes			
	A los 16 y 17 años	\$ 80.11	\$ 90.52	\$ 95.33
	A los 18 y 19 años	\$ 82.86	\$ 93.63	\$ 98.61
	Engrasadores-Operarios Ayudantes- Lavadores Limpiadores y Expendedores de Combustible	\$ 100.03	\$ 113.04	\$ 119.04
	Auxiliar de Primera	\$ 22,133.17	\$ 25,010.48	\$ 26,338.47
Auxiliar de Segunda	\$ 20,289.58	\$ 22,927.22	\$ 24,144.60	
Auxiliar de Tercera	\$ 19,170.33	\$ 21,662.47	\$ 22,812.69	
Auxiliar de Cuarta	\$ 17,331.06	\$ 19,584.10	\$ 20,623.96	
Choferes	\$ 19,363.65	\$ 21,880.92	\$ 23,042.74	
Maestranza	\$ 17,395.38	\$ 19,656.78	\$ 20,700.50	
Menores de hasta 16 años	\$ 14,868.00	\$ 16,800.84	\$ 17,692.92	
Menores de 17 hasta 18 años	\$ 15,356.16	\$ 17,352.46	\$ 18,273.83	
Personal a sueldo comisión y/o bonificación	\$ 17,331.06	\$ 19,584.10	\$ 20,623.96	\$ 21,663.82
Personal Mensualizado Valores \$/mes				

MARIO ROBERTO MANRIQUE
Secretario General
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.

RICARDO ALBERO RIGNANELLI
Secretario General
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.

RICARDO JORGE DE SIMONE
Secretario Gremial
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.

RICARDO ALBERO RIGNANELLI
Secretario General
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.

RICARDO JORGE DE SIMONE
Secretario Gremial
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.

RICARDO JORGE DE SIMONE
Secretario Gremial
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.

RICARDO JORGE DE SIMONE
Secretario Gremial
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.

Artículo 33°

Adicional por antigüedad:

Años	%	Años	%	Años	%	Años	%	Años	%	Años	%	Años	%
1	2	6	8	11	13	16	16,5	21	19				
2	4	7	9	12	14	17	17	22	19,5				
3	5	8	10	13	15	18	17,5	23	20				
4	6	9	11	14	15,5	19	18	24	20,5				
5	7	10	12	15	16	20	18,5	25 o más	21				

MÁS DE 25 AÑOS- 21%

Artículo 19° Inc. b) Adicional por asiduidad

Todo el personal con una antigüedad mínima de (1) año en el establecimiento que no registre más de siete (7) inasistencias dentro del año inmediato anterior al momento de salir de vacaciones, gozará de siete (7) días de licencia extraordinaria por asiduidad, con goce de haberes, la que será agregada a los días que por vacaciones anuales correspondiere.

ASIGNACION VACACIONAL

Artículo N° 20: 8,33 horas por mes de jornal de la categoría, más la antigüedad.

Se paga íntegramente con la segunda quincena de cada mes.

SUBSIDIOS CONVENIO F.A.T.R.A. - S.M.A.T.A.

Artículo 16°

- e) y f) Fallecimiento de cónyuge, hijos y padres, 50 horas de la categoría de Oficial Inspector
- g) Fallecimiento de hermanos y padres políticos, 30 horas de la categoría Oficial Inspector
- Personal que utilice idiomas extranjeros, 10 horas del jornal o sueldo de su categoría por mes
- Personal con título del CONET o equivalente, 10 % del salario que percibe el trabajador por mes
- Viajes por traslado: Por comida para realizar tareas fuera del establecimiento: hasta 2 (cinco) hs. de la categoría de Oficial Inspector: Fuera del radio de 40 km.:

Artículo 59°

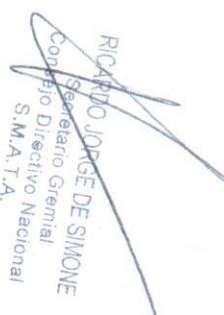
Coefficiente Zonal (Región Patagónica) adicional del 20% sobre las remuneraciones establecidas en el presente convenio.

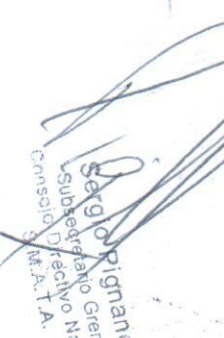
MENSUALIZACION DE PERSONAL JORNALIZADO

Artículo 60°

En los casos en que hubiera que mensualizar personal jornalizado, previa expresa conformidad del mismo, el salario mensual será igual a doscientas (200) horas del jornal horario


RICARDO JORGE DE SIMONE
Secretario Gremial
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.


Sergio Pignatelli
Secretario Gremial
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.


MARIO ROBERTO MANRIQUE
Secretario General Adjunto
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.


RICARDO PIGNATELLI
Secretario General
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.


RICARDO PIGNATELLI
Secretario General
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

EXPEDIENTE N° 1799396/18

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 1 días del mes de agosto de 2018, siendo las 11:00 horas, en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACION**, Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, ante mi Dra. Muriel Lantero, Secretaria de Conciliación, en el marco del acuerdo arribado entre el **SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA (SMATA)** representado en este acto por el Sr. Luis Eduardo MARCONE (DNI N° 22001852) miembro del CDN y la **FEDERACION ARGENTINA DE ASOCIACIONES DE TALLERES REPARACION AUTOMOTORES Y AFINES (FAATRA)** por la cual se presenta el Dr. Juan Martin BRUNENGO (T° 46 F° 374 CPACF) en su calidad de apoderado, constituyendo domicilio en Viamonte 1167 piso 1° oficina 3 CABA.

Abierto el acto por la **funcionaria** actuante, esta señala que la presente audiencia se realiza en el marco de las competencias propias del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación. Seguidamente se cede la palabra a las partes comparecientes.

Cedida la palabra a las partes **comparecientes**, estas expresan que vienen a ratificar acta acuerdo de fecha 25 de junio de 2018, así como las escalas salariales, todo en 2 fs. Solicitando, una vez más, a la Autoridad de Aplicación la homologación en un todo de los instrumentos mencionados.

Dra. MURIEL LANTERO
SECRETARIA DE CONCILIACION
DEPTO DE RELACIONES LABORALES N° 2
D.N.C.-D.N.R.T.-M.T.E.y S.S.



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

Asimismo las partes declaran bajo juramento que las personerías y poderes correspondientes a las mismas se encuentran vigentes, mientras que la Comisión Negociadora se encuentran agregada a LEX DOCTOR y ha sido constituida en el Expediente N° 1783583/18, es por ello que todos los recaudos se hallan cumplidos.

Sin más se dá por finalizado el acto, siendo las 12,00 horas, firmando los comparecientes en señal de conformidad, ante mí, que CERTIFICO.-----

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Dra. MURIEL LANTERO
SECRETARIA DE CONCILIACION
DEPTO DE RELACIONES LABORALES N° 2
D.L. 1301001-11.1.Ey S.S.